



## El Registro Público Concursal

El pasado 3 de diciembre de 2013, el Boletín Oficial del Estado publicaba el Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, por el que se regula el Registro Público Concursal. Se trata de una norma que los operadores e intervinientes en el arduo camino de todo procedimiento concursal, veníamos reclamando desde la entrada en vigor de la vigente Ley Concursal (Ley 22/2003, de 9 de julio), y que enfatizamos desde que el Real Decreto-ley 3/2009, de 27 de marzo, de medidas urgentes en materia tributaria, financiera y concursal, nos introdujera la actual rúbrica del capítulo V y diera contenido al artículo 198, el cual también se ha visto modificado como consecuencia de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Por Jordi Albiol Plans. Responsable área de Concursal de Rousaud Costas Duran SLP  
Cristian Valcárcel Bernal. Abogado área de Concursal de Rousaud Costas Duran SLP

Hasta la fecha, la información pública concursal venía limitada a diversos portales de internet, la mayoría de ellos de iniciativa privada, que con mayor o menor acierto, intentaban facilitar la información más relevante de cada procedimiento. Pese a ello, evidentemente, el elevado número de procedimientos concursales que tramitan los Juzgados de lo Mercantil a lo largo de toda la península y la dificultad que, en ocasiones, supone acceder a inform ...